FECHA	NOVIEMBRE 04 DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se realizan los presentes estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

El numeral 7 artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, así como los demás principios y reglas que rigen la actividad contractual de las entidades estatales

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración municipal de Tona, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios profesionales, y la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes

En el marco del Plan de Desarrollo "**AMOR POR EL CAMPO PASION POR MI GENTE 2024 – 2027"**, tiene como prioridad atender aquellas necesidades en el sector vial, lo cual se relaciona con el mantenimiento rutinario de las vías terciarias para atender el deterioro normal o en su defecto atención de posibles emergencias viales por otra parte se tiene la necesidad de recolección de residuos sólidos alrededor del municipio los días establecidos para ello.

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el PROCESO "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER"** se encuentra registrado en el **Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP** con el código BPIN **202500000015036-PIIP** el cual se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Tona Santander denominado **"AMOR POR EL CAMPO PASION POR MI GENTE 2024 - 2027"**dentro de la siguiente:

SECTOR	PROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCT
Sector Minas y energías	2102 consolidación productiva del	Redes de alumbrado público mejoradas	Redes de alumbrado públic mejoradas

	sector de energía eléctrica	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas

En el Municipio de Tona se ha identificado una problemática que afecta a un número importante de familias y se concentra en tres frentes:

1. **Parque principal del casco urbano.** El parque es el principal espacio público del municipio: punto de encuentro de la comunidad, escenario de actividades culturales, cívicas y religiosas, y eje del comercio local. Actualmente presenta deterioro por el uso y el paso del tiempo, así como deficiencias en su iluminación, lo que reduce su uso en horas de la noche, desmejora la imagen del casco urbano y limita su función como lugar de encuentro y recreación.
2. **Alumbrado público deficiente o inexistente.** Diversos sectores del municipio presentan luminarias dañadas o carecen de este servicio, lo que dificulta la movilidad peatonal y vehicular en horas nocturnas y genera focos de inseguridad para habitantes y transeúntes. Aunque en vigencias anteriores se realizaron mantenimientos e instalaciones de luminarias LED, la extensión del territorio hace que las necesidades sigan siendo considerables.
3. **Costos de energía del alumbrado público.** El consumo energético del sistema representa un gasto permanente para el municipio. El Plan de Desarrollo Municipal contempla la instalación de unidades de generación fotovoltaica, por lo que se ha decidido ampliar el sistema de luminarias solares como alternativa sostenible que reduce costos de operación y permite iluminar sectores donde la extensión de redes eléctricas resulta difícil o costosa.

En la comunidad del Municipio de Tona, los habitantes se han visto afectados por el mal estado del alumbrado público o ausencia de este, generando incomodidad para el tráfico de la población en las horas de la noche, como también generando focos de inseguridad para la población. Es por esto que el señor alcalde Municipal toma la iniciativa para la ejecución de actividades que den una solución al problema que tienen actualmente un gran número de familias, debido a que no cuentan con el servicio adecuado de alumbrado público. Es importante resaltar que este es un servicio de vital importancia para sus viviendas y espacios públicos por donde transitan normalmente.

En años anteriores se realizaron mantenimientos e instalaciones de luminarias led nuevas, pero por la gran extensión del municipio aun las necesidades presentes son grandes por lo que el Municipio de Tona - Santander adelantara el contrato bajo el objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER.** con El propósito de realizar mantenimiento y mejoramiento del alumbrado Público, instalando lámparas nuevas, de tal manera que presten el servicio de iluminación en las vías y sectores públicos del Municipio, brindando seguridad a sus habitantes y transeúntes de estos sectores.

ALCANCE DEL OBJETO

.

El desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Tona: a realizar

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	**MODERNIZACIÓN PARQUE PRINCIPAL ZONA VERDE**		
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROL LED DECORATIVO. POTENCIA 50 W O SIMILARES CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UND	10
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABLEADO DE LUMINARIAS EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO THWN 3XNo.12	ML	70
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANALIZACION Y TENDIDO DE DUCTERIA PVC DE 1". INCLUYE EXCAVACIÓN.	ML	100

1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABLEADO DE REDES SUBTERRANEAS EN CABLE DE ALUMINIO ASC 3X6 (MONOFÁSICO)	ML	120
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION PREFABRICADA EN CONCRETO DE 30X30 CON TAPA INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10
1.6	BASE EN CONCRETO CANASTILLAS DE ANCLAJE PARA CIMENTACIÓN DE POSTE	UND	10
1.7	EXCAVACION PARA BASE EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION POSTE METÁLICO DECORATIVO DE 5 m DE ALTURA O SIMILARES PARA LUMINARIA LED.INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, CANASTILLA. RETILAP. PINTURA ELECTROSTÁTICA	UND	10
1.9	SUMINISTRO E INSTALCION DE CAJA DE CONTROL	UND	1
1.10	DESMONTE DE LUMINARIA, POSTE EXISTENTE Y TRASPORTE DE MATERIAL A BODEGA.	UND	5
2	**EXPANSIÓN LUMINARIA SOLAR LED**		
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO D.C. CON PANEL SOLAR EXTERNO DE 60 W LED. FLUJO LUMINOSO >10.000 Lm. 5000 °K. AUTONOMÍA 24 hr. IP66. Aluminio inyectado anodizado, con batería Litio-Ferrofosfato LifePO4, módulo sensor microondas, controlador solar MPPT smart. 5 años de garantía	UND	3
3	**MODERNIZACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE EN SODIO A LED**		
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 50 W O SIMILARES TIPO LED. INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE, BRAZO, COLLARÍN, CONECTOR DE PERFORACIÓN EP95, CABLE ENCAUCHETADO, GRILLETE, FOTOCELDA ELECTRÓNICA	UND	31

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Tona contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual: **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER.**

3.2 CLASIFICACION UNSPSC El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro

Segmento	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones.	(15) Servicios de Apoyo para la Construcción

(D) Componentes y suministros	(39) Componentes, accesorios y componentes de sistemas eléctricos y de iluminación.	(11) Iluminación, artefactos y accesorios.	(16) Iluminación exterior y artefactos

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS COMUNES:

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato
2) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3) Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1) Acatar la Constitución, la ley, las normas y procedimientos establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
3) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiera) y la oferta presentada por el contratista.
4) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5) Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales que le correspondan.
7) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, si estuviere obligado a ello.
8) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución.
9) Entregar las garantías requeridas, a más tardar dentro del día hábil siguiente al llamado de la Entidad.
10) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
11) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
12) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
13) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a los supervisores y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio de Tona declare la caducidad del contrato.
14) Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio de Tona, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
15) Mantener a la Entidad indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causas de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus

agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

16) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, accesorios y elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento del parque principal, así como para la ampliación del sistema de luminarias solares y la instalación de luminarias LED, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.

Garantizar que todos los materiales, equipos, luminarias, cableados, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, originales, genuinos, de primera calidad y no hayan sido usados, reparados, remanufacturados o repotenciados. Estos deberán cumplir con las normas técnicas y reglamentarias vigentes aplicables, y contar con las certificaciones de calidad, conformidad y garantías correspondientes.

Realizar el suministro, transporte, instalación, montaje, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las luminarias LED y solares, redes eléctricas, cableados, canalizaciones, ducterías, cámaras de inspección, bases de concreto, postes metálicos decorativos, cajas de control y demás elementos previstos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del contrato, garantizando su correcta instalación y funcionamiento.

Ejecutar las obras y actividades de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, normas técnicas aplicables y demás documentos que hacen parte integral del contrato, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor.

Asumir el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de todos los materiales, equipos y elementos requeridos para la ejecución del contrato, en los lugares y dentro de los plazos previamente coordinados con el supervisor, sin generar costos adicionales para el Municipio de Tona.

Ejecutar las actividades y entregar los elementos y trabajos contratados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución aprobado por la supervisión, garantizando la disponibilidad del personal, materiales, equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los materiales, equipos, luminarias y demás elementos suministrados e instalados. Cuando se evidencien defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o deficiencias atribuibles al contratista, este deberá realizar su reparación, reposición o corrección, según corresponda, sin costo adicional para el Municipio de Tona y dentro del plazo que establezca la supervisión.

Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios y valores ofertados en la propuesta económica, los cuales no podrán ser modificados unilateralmente por el contratista, salvo las situaciones expresamente previstas en el contrato y permitidas por la ley.

Retirar, transportar y disponer adecuadamente los escombros, residuos de construcción, materiales sobrantes y elementos provenientes del desmontaje de luminarias, postes o instalaciones existentes, manteniendo limpias y despejadas las áreas de intervención y garantizando su entrega en condiciones adecuadas.

Adoptar las medidas necesarias para proteger las redes eléctricas existentes, infraestructura, mobiliario urbano, zonas verdes, árboles, senderos peatonales y demás elementos del parque principal, evitando daños durante la ejecución de las actividades. En caso de ocasionar daños atribuibles a sus actuaciones, deberá asumir su reparación integral sin costo para el Municipio.

Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementar las medidas de prevención y protección necesarias para el personal que intervenga en las actividades y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal, especialmente durante los trabajos eléctricos, excavaciones, instalación de postes y trabajos en alturas, cuando aplique.

Implementar la señalización, cerramientos, demarcación y demás medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y proteger a los peatones, habitantes y usuarios del parque principal durante la ejecución de las actividades contratadas.

Realizar las pruebas técnicas, verificaciones y ajustes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las luminarias LED y solares, paneles solares, baterías, controladores, redes eléctricas, conexiones, sistemas de control y demás componentes instalados, dejando los sistemas en condiciones óptimas de operación.

Ejecutar el desmontaje de luminarias, postes y demás elementos existentes que sean objeto de intervención, con las debidas precauciones técnicas, y realizar el traslado y entrega de los materiales recuperables al sitio que indique el supervisor, cuando así se requiera.

Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, así como suministrar la información, soportes técnicos, certificaciones, fichas técnicas, registros fotográficos y demás documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Entregar a satisfacción del Municipio de Tona las obras, instalaciones, materiales y elementos objeto del contrato, debidamente terminados, instalados, probados y en correcto funcionamiento, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.

Responder por la calidad de los trabajos ejecutados, la idoneidad de los materiales suministrados y los daños o perjuicios que se ocasionen al Municipio o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

Presentar los informes de avance y de ejecución que sean requeridos por el supervisor, acompañados de los respectivos registros fotográficos, relación de actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

Las demás obligaciones: Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los documentos que integran el proceso contractual y las disposiciones legales vigentes

3.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2) Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo cuando haya lugar.
3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
4) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Ejercer la supervisión de la ejecución técnica, financiera, jurídica y contable para el cumplimiento del objeto del contrato.
6) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
7) Los demás establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades y/o trabajos requeridos por la contratación se llevarán a cabo en el Municipio de Tona Sera responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán las actividade en desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar s propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseño evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta. Así mismo, deberá consultar lo estudios y documentos previos elaborados por la Entidad.

Se recomienda la evaluación e identificación de las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan se afectadas por la ejecución del proyecto, así como el reconocimiento del entorno socioeconómico y presencia d minorías étnicas en el área de influencia del proyecto, para que sean consideradas al momento de ofertar.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales s ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado para la ejecución será UN (1) MES, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización o hasta que cumpla con el objeto del contrato, lo que ocurra primero, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($ 129.995.503,00), discriminados así:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CASCO URBANO; AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUMINARIAS SOLARES E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED EN EL MUNICIPIO DE TONA, SANTANDER.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**COSTO UNITARIO PARCIAL**	**COSTO PARCIAL ITEM**
1	**MODERNIZACIÓN PARQUE PRINCIPAL ZONA VERDE**				
1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO FAROL LED DECORATIVO. POTENCIA 50 W O SIMILARES CON ACCESORIOS DE CONEXIÓN.	UND	10	2.153.266	21.532.660
1.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABLEADO DE LUMINARIAS EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO THWN 3XNo.12	ML	70	13.048	913.360
1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANALIZACION Y TENDIDO DE DUCTERIA PVC DE 1". INCLUYE EXCAVACIÓN.	ML	100	15.819	1.581.900
1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABLEADO DE REDES SUBTERRANEAS EN CABLE DE ALUMINIO ASC 3X6 (MONOFÁSICO)	ML	120	15.738	1.888.560
1.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAMARA DE INSPECCION PREFABRICADA EN CONCRETO DE 30X30 CON TAPA INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10	397.208	3.972.080
1.6	BASE EN CONCRETO CANASTILLAS DE ANCLAJE PARA CIMENTACIÓN DE POSTE	UND	10	315.672	3.156.720
1.7	EXCAVACION PARA BASE EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	UND	10	55.278	552.780
1.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION POSTE METÁLICO DECOR/ SIMILARES PARA LUMINARIA LED.INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE, CAN/ ELECTROSTÁTICA	UND	10		9.595.060

1.9	SUMINISTRO E INSTALCION DE CAJA DE CONTROL	UND	1	947.679	947.679
1.10	DESMONTE DE LUMINARIA, POSTE EXISTENTE Y TRASPORTE DE MATERIAL A BODEGA.	UND	5	98.000	490.000
2	**EXPANSIÓN LUMINARIA SOLAR LED**				
2.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO D.C. CON PANEL SOLAR EXTERNO DE 60 W LED. FLUJO LUMINOSO >10.000 Lm. 5000 °K. AUTONOMÍA 24 hr. IP66. Aluminio inyectado anodizado, con batería Litio-Ferrofosfato LifePO4, módulo sensor microondas, controlador solar MPPT smart. 5 años de garantía	UND	3	6.568.750	$ 19.706.250,00
3	**MODERNIZACIÓN DE LUMINARIA EXISTENTE EN SODIO A LED**				
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 50 W O SIMILARES TIPO LED. INCLUYE ACCESORIOS DE MONTAJE, BRAZO, COLLARÍN, CONECTOR DE PERFORACIÓN EP95, CABLE ENCAUCHETADO, GRILLETE, FOTOCELDA ELECTRÓNICA	UND	31	1.030.836	$ 31.955.916,00
	VALOR COSTO DIRECTO				**96.292.965**
				ADMINISTRACION DE LA OBRA **29%**	27.924.960
				IMPREVISTOS **1%**	962.930
				UTILIDAD **5%**	4.814.648
				TOTAL, PROYECTO	**129.995.503**

ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El costo del contrato a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A 00367	08-10-2026	$ 129.995.503

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante presentación de Actas parciales, no menores al 30 % de avance, formulada por el Contratista y aprobadas por el Supervisor, de acuerdo con los pliegos de condiciones. En el presente proceso no habrá lugar a la entrega de dineros en calidad de anticipo.

Para el pago de la Primer acta Parcial se debe haber ejecutado mínimo el 30% del valor total del contrato y para el último pago no será menor al 10% del valor de la obra, el cual se realizará a la liquidación del contrato.

En ningún caso la sumatoria de los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Municipio, previos los siguientes requisitos.

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe consolidado de gestión mensual y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por el municipio

B) Para cada pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El municipio pagara el valor del contrato según lo siguiente:
a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista (se deben incluirse las respectivas facturas de los suministros)
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral,
c) Informe de actividades y/o ejecución y
d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por el municipio.
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO AL PLAN ANUALIZADO DE CAJA. Los pagos a los cuales está obligado la Entidad estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja – PAC. La Entidad no será responsable de las demoras en la presentación de las cuentas de cobro por parte del Contratista, así como debe presentar la información de forma incompleta. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRADO TERCERO. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor

cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "*ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".
(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)"
Decreto 1082 de 2015
"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

5. RUBRO PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26A 00367	08-10-2026	$ 129.995.503

6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

LLAMADO A CONFORMAR LA LISTA DE OFERENTES PARA PRESENTAR PROPUESTA – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tona invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

Para este efecto deberá manifestar el interés de participar en el proceso de selección, enviando la respectiva solicitud de manifestación por medio físico. El interesado deberá adjuntar oportunamente en el plazo indicado por el cronograma del proceso, documento suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante de la unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, en la que manifieste su intención clara de participar en el proceso de selección, cumpliendo los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.

El interesado deberá indicar el nombre del futuro proponente a efectos de identificarlo claramente al momento de conformar la lista de oferentes y en todas las etapas del proceso. En el evento en que la Entidad considere necesario

modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en el SECOP, dicha modificación se hará mediante adenda.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MANIFESTACIÒN DE INTERES, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR:

SI ES PERSONA JURÍDICA: La manifestación de interés la realizará el Representante Legal de la firma, aportando el correspondiente certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad, de igual manera en la solicitud debe acreditarse el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos.

SI ES PERSONA NATURAL: La manifestación de interés la realizará directamente el interesado, de lo contrario, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de ciudadanía y el certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Podrá ser realizado por cualquiera de los miembros, pero en su defecto se deberá allegar la respectiva autorización de los demás miembros que lo componen, en el caso de persona naturales, deberá aportar fotocopia del documento de identidad y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexarse certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir del momento de realizar la manifestación de interés y fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de cada uno de los integrantes. De igual manera en la solicitud debe acreditar el RUT actualizado.

En todo caso la información contenida en dicha certificación será verificada por la entidad, de igual manera deberá anexar copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor fiscal, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes de la Junta Central de contadores vigente de estos últimos. En caso de que la persona que realice la manifestación de interés en nombre de una persona jurídica, no sea su Representante Legal, deberá adicionalmente adjuntar autorización para presentar manifestación de interés y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 1: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En la manifestación de interés el proponente deberá indicar para qué proceso está interesado en presentar propuesta.

Si el interesado no señala en la manifestación de interés el proceso para el cual está interesado en participar, la misma se entiende por no presentada.

Cuando el número de oferentes inscritos sea superior a diez (10), no se realizará la audiencia.

NOTA 2: De acuerdo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015, la Manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal si recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En el presente caso, si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de audiencia virtual, en la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso que se determine en el SECOP I.

Aspectos para tener en cuenta para la realización del sorteo.

- En la plataforma SECOP I a través de aviso, la Entidad informará el aplicativo a utilizar, junto con el link para su acceso, información que se dará a conocer como mínimo un día antes de la realización del sorteo.
- El ordenador del gasto instalará la audiencia virtual de sorteo de consolidación de oferentes atendiendo la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso. Seguidamente concederá la moderación de la audiencia a un funcionario o personal vinculado con la Administración, quien llevará acabo el registro de la asistencia de los participantes a la audiencia, de lo cual procederá a dejar constancia de todos los asistentes.
- Seguidamente, el moderador pasará a dar lectura de los interesados que manifestaron interés, según las reglas definidas en el pliego de condiciones.
- Si un participante desea intervenir antes o durante la realización del sorteo deberá indicarlo por el chat de la reunión, y el moderador anunciará la intervención. La intervención se hará en audio y video y finalizada la misma deberá desactivar los canales para facilitar el desarrollo de la reunión y garantizar el orden de esta.
- Para la intervención, el participante deberá indicar sus nombres y apellidos y la calidad en la que participa, igualmente deberá realizar exhibición del documento de identificación. Si por alguna causa el participante no contaré con la opción de video o tenga dificultades para la activación de su cámara, será necesario que, por el chat de la reunión, adjunte el documento de identificación. No se permitirá la intervención de participantes que no realicen su identificación, ni exhiban o adjunten a la reunión su documento de identidad.
- Se concederá el uso de la palabra a los asistentes al sorteo por una única vez y por un tiempo máximo de tres (3) minutos.
- Una vez se haya realizado la instalación, verificación y registro de asistencia por parte de la Entidad, se procederá a dar inicio y desarrollo del sorteo.

Inicio y desarrollo del sorteo mediante el sistema de balotas, o medio similar tipo papel debidamente identificado, que permita la selección aleatoria.

El sorteo se realizará mediante el sistema de balotas, o el medio supletorio indicado, a discreción de la entidad, entendiendo, que cuando hace referencia a balotas, estas podrán ser reemplazadas como se indica en el párrafo anterior, y se llevará a cabo atendiendo la siguiente metodología:

i. Un funcionario o personal de la Entidad que designe el Ordenador del gasto en la Audiencia, exhibirá las balotas a utilizar para el sorteo, las cuales permitirán la identificación e individualización del interesado.
i. Las balotas deberán estar numeradas, a partir del número 1 y de manera ascendente atendiendo el número total de manifestaciones de interés recibidas. Es decir, Se numerarán tantas balotas, como numero de interesados hubieren manifestado su interés.
i. A cada interesado se le asignará un número de balota de manera aleatoria.
v. El número de balota asignado a cada interesado se procederá a registrar en el acta.
v. Una vez asignado los números de balota a cada interesado, el funcionario o personal designado por el ordenador del gasto, depositara en una bolsa la totalidad de las balotas, las cuales deben coincidir con el número total de interesados que manifestaron interés.
i. Una vez se encuentren depositadas las balotas en la bolsa, el funcionado o personal designado procederá a retirar balotas una por una - hasta llegar a las diez (10) primeras. Las diez (10) primeras balotas seleccionadas - corresponderán automáticamente a los interesados que conformarán la lista de oferentes consolidada que podrán continuar y presentar oferta en el proceso.
i. Finalizada la audiencia la Entidad procederá a publicar el acta de constancia de la audiencia de sorteo de consolidación.

Reglas sobre la conexión, fallas, equipos y soporte para la asistencia y participación a la audiencia virtual.

i. Los interesados deberán acceder a la audiencia desde sus equipos y conexión propia, además deben contar son su propio soporte técnico, ya que la Entidad no suministrará ningún tipo de equipo para la conexión, esto será responsabilidad exclusiva del interesado.
i. Si en el curso de la audiencia virtual se presentan fallas técnicas que impidan su realización, la audiencia será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad reanudará la audiencia. Si previo a la falla técnica se hubiere realizado la selección de una o varias balotas o se hubiere seleccionada la diez (10) primeras balotas, la audiencia se reanudará en el estado que se encontraba previo a la falla técnica, es decir, se tendrán en cuenta las balotas previamente seleccionadas sin que sea necesario volver a iniciar su escogencia. Ahora si por causas imputables al interesado o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la audiencia la conexión con el sistema se pierde, la audiencia continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de continuar con su asistencia en la misma, salvo que logre conectarse antes de la terminación.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

7. LIMITADA A MIPYMES

Para efectos de limitación y acreditación en la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto preceptúa:

Convocatorias Limitadas a MiPymes.
Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

16. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. “

8. REQUISITOS HABILITANTES

. Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

1- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/ uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **Formato 1** qu se acompaña al pliego de condiciones del proceso.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contra cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deb estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por Ingeni Electricista/Electromecánico. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es Ingeni Electricista/Electromecánico no se requiere de aval adicional, en su defecto deberá ser avalado por un profesional una de estas áreas.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deber estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deber anexarse el documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

a. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b. De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

d. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores

3- **PARA PERSONAS NATURALES**

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de jurisdicción de su domicilio contractual, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto del presente proceso, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

5- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y acompañar el correspondiente recibo de pago de la garantía.

Dicha garantía será amparada por uno de los siguientes mecanismos según el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza

b) Patrimonio autónomo

c) Garantía Bancaria

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

5) Lo anterior sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

6- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

7- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

8- **CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

9- **Registro único tributario (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, actualizado emitido por la DIAN.

10- **Documento de identidad**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

11- DEFINICION DE SITUACION MILITAR

Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995.

Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.

12- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, a través de la misma certificación debidamente firmada.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.) vigente y actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

Así mismo, acreditar el R.U.T que las actividades inscritas y que desarrolla el proponente se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato.

14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: *"El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)"*. Se solicita que el proponente allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

15. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste qu ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal d inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalado en el presente numeral. **(FORMATO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrante que lo conforman.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta, el formato de COMPROMIS ANTICORRUPCION.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural

18. **ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral B.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de cuatro (04) contratos ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto esté relacionado con AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN O EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, cuyo valor ejecutado de cada uno de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar los siguientes códigos en cada uno de ellos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
391016	Lámparas y bombillas
721033	Servicios de Mantenimiento y reparación de infraestructura
811015	Ingeniería eléctrica y electrónica
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391019	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente interesado deberá acreditar que al menos dos (02) de los contratos aportados como experiencia general, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplen actividades de SUMINISTRO, TRANPORTE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO cuyos valores ejecutados de cada uno sean iguales o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Descripción
391214	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica

Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1 SUBSACIONES. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

B.La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en el pliego de condiciones se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en la totalidad de los códigos mencionados en cada una de ellas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 9 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección B.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el presente documento, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral B.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales

solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL MINIMO REQUERIDO)

El Municipio de Tona estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad del mismo. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos, así como del equipo requerido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer el siguiente personal profesional y técnico:

CANT	CARGO	PROFESION	DEDICACION	EXPERIENCIA
1	Coordinador	ingeniero electricista	50%	Ingeniero electricista con mínima (años de experiencia contados a pa expedición de la tarjeta profesio fecha de cierre del presente pro selección. Con experiencia en contrato que tenga un objeto simi presente proceso y sean con e públicas o privadas, cuyo valor se o igual al presupuesto oficial, er debió haber desempeñado el c Residente de obra o como co Debe tener al menos tres (3) a experiencia como ingeniero resi administración, operación mantenimiento de alumbrado púb
2	Personal operativo	Técnico y/o tecnólogo electricista	100%	Técnico y/o tecnólogo ele categoría T5 y/o T6 con mínimo (años de experiencia contados a pa expedición de la Matricula pr vigente y la fecha de cierre del proceso de selecci6n. Con exp General en un (1) contrato que te objeto mantenimiento, moderniza expansión de alumbrado pú navideño. Con entidades púb privadas que hayan desempe cargo de técnico o tecnólogo elec
1	Profesional en SISO	ingeniero industrial - Especialista en salud ocupacional o a fines	50%	Profesional en seguridad y salu trabajo con diplomado en auditoría SST o afines con una exp profesional mínima de cuatro (0 contados a partir de la fecha de ex de la tarjeta con experiencia de 2 c en donde acredite que ha sido pr siso en contratos con entidades p privadas.

NOTA 1: Se requerirá aportar para el efecto hoja de vida y soportes de estudios y experiencia, certificado de vigencia del Copnia, cedula de ciudadanía, libreta militar, junto con el documento de compromiso del personal ofrecido.

La experiencia presentada para el personal Propuesto deberá ser debidamente certificada y contener la información necesaria para ser corroborada por el Municipio de Tona, de lo contrario no será tenida en cuenta. El proponente deberá adjuntar la siguiente documentaci6n:

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta o Matricula Profesional (esencial) donde se especifique la fecha de expedición de la misma.
- Carta de Intensión y disponibilidad debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique la dedicación exclusiva al proyecto.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional (esencial), vigente al a primera fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el personal evaluable acredita oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún personal evaluable podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección, so pena de RECHAZO de la oferta.

NOTA 3: El proponente debe allegar debidamente diligenciado el Formato - PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO PONDERABLE.

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

D. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Tona, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de 373 empresas en el ámbito Nacional, se ordenaron los datos de menor a mayor y se aplicó la media podada para quitar el 20% de datos extremos con el fin de excluir datos atípicos de la muestra.

INDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertira efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/PASIVOCORRIENTE)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
0,121261566	1,31	1,30	34
1,31	2,50	2,49	94
2,50	3,69	3,68	68
3,69	4,88	4,87	38
4,88	6,07	6,06	24
6,07	7,26	7,25	13
7,26	8,46	8,45	7
8,46	9,65	9,64	9
9,65	10,84	10,83	9
10,84	11,10	11,09	2

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 1,31 y 2,50 del índice de liquidez. Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 1,91, lo que refleja una liquidez aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de liquidez que debe ser **mayor o igual a 1,91**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

ANALISIS DE LA MUESTRA DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
0,013086966	0,08	0,07	10
0,08	0,16	0,15	24
0,16	0,23	0,22	24
0,23	0,30	0,29	33
0,30	0,37	0,36	41
0,37	0,44	0,43	40
0,44	0,52	0,51	49
0,52	0,59	0,58	26
0,59	0,66	0,65	39
0,66	0,75	0,74	12

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,44 y 0,52, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,48, lo que refleja un endeudamiento aceptable

El Municipio de Tona, determina como índice de endeudamiento **que debe ser menor o igual a 0,48**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidadde la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LA RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (UTILI.OPERAC/GASTO DE INT)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-8,741576339	-6,32	-6,33	5
-6,32	-3,89	-3,7	4
-3,89	-1,47	-1,48	8
-1,47	0,96	0,95	57
0,96	3,38	3,37	101
3,38	5,80	5,79	45
5,80	8,23	8,22	21
8,23	10,65	10,64	19
10,65	13,08	13,07	7
13,08	15,50	15,4	3

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,96 y 3,38, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 2,17 veces.

El Municipio de Tona determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2,17 veces.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor delfinanciamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO (UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,953753671	-0,75	-0,76	2
-0,75	-0,55	-0,56	3
-0,55	-0,34	-0,35	5
-0,34	-0,14	-0,15	7
-0,14	0,06	0,05	26
0,06	0,27	0,26	77
0,27	0,47	0,46	43
0,47	0,68	0,67	53
0,68	0,88	0,87	62
0,88	1,08	1	20

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,06 y 0,27, se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,17, lo que refleja una rentabilidad aceptable

El Municipio de Tona, determina como Rentabilidad de patrimonio **que debe ser mayor o igual a 0,17.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales

ANALISIS DE LA RAZON DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILI. OPERAC/ACTIVO)

INTERVALOS		GRUPOS	FRECUENCIA
Li	Ls		
-0,985359814	-0,82	-0,83	2
-0,82	-0,65	-0,66	1
-0,65	-0,48	-0,49	1
-0,48	-0,32	-0,32	7
-0,32	-0,15	-0,16	4
-0,15	0,02	0,01	27
0,02	0,19	0,18	91
0,19	0,35	0,35	83
0,35	0,52	0,52	78
0,52	0,57	0,56	4

En la muestra la mayor parte de las empresas se encuentran entre el rango de 0,02 y 0,19, Se aplica media aritmética al rango de la tendencia representativa (distribución Homogénea), que proyecta 0,1.

El Municipio de Tona, determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual a 0,10.**

Los indicadores definidos en esta Matriz deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades Estatales en la estructuración de los Documentos del actual Proceso de Contratación de concurso de méritos abierto.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO
Índice de liquidez	Mayor o Igual a 1,91
Indicador de endeudamiento	Menor o igual a 0,48 o 48%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,17
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,17
Rentabilidad del activo	≥ 0,10

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomará por la administración como cero.
Nota 2: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

.

12. EVALUACION DE LA OFERTA

Puntaje por criterios de evaluación:

PUNTAJES POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
1. FACTOR DE CALIDAD	30
2. OFERTA ECONÓMICO	50
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	5
5. INCENTIVO A MIPYMES	5
TOTAL	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para dar aplicación a la reducción del puntaje, las multas o declaratoria de incumplimiento – cláusulas penales deberán encontrarse previamente reportadas en el RUP del proponente, lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

El proponente que subsane aspectos habilitantes relacionados con alguno de los criterios de evaluación no podrá acceder al puntaje otorgado en este aspecto denominado factor de calidad al ser un requisito puntuable no subsanable. Así mismo, no se asignará puntaje al criterio ponderable que no se acredite con la totalidad de requisitos y documentos exigidos.

1. FACTOR CALIDAD TOTAL (30 PUNTOS)

Calidad: Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables

Para asegurar la calidad del servicio, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad en el presente orden establecido. (Utilizando separadores para cada uno de los componentes)

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, y organización establecida, el proponente se hará acreedor de (30) puntos.

El elemento calidad será ponderado de la siguiente manera:

Descripción del Factor de Calidad	Puntaje
Plan de aseguramiento de calidad de la obra	30 puntos

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA (MÁXIMO PUNTAJE: 30 PUNTOS).

El proponente deberá presentar un plan de aseguramiento de calidad de la obra, el cual tendrá como mínimo la siguiente información:

1. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION
2. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE LA CALIDAD
3. CONTROL DE DOCUMENTOS
4. CONTROLES DE REGISTRO DE CALIDAD
5. COMPRAS.
6. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PRODUCTO.
7. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO.
8. CONTROL DE PRODCUTO NO CONFORME.
9. ACCIÓN CORRECTIVA Y PREVENTIVA.
10. CONTROL DEL PRODUCTO.

Nota: La presentación incompleta o parcial de lo solicitado otorgara un puntaje de 0 puntos

2. FACTOR ECONÓMICO. (50 PUNTOS)

La forma de pago del presente proceso de contratación se estructuro por precios unitarios, lo anterior será reflejado en el Formulario de Presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en

la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje como se indica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir entre otros a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media geométrica
De 0.51 a 0.99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.

- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes

definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que el mayor componente de ejecución del presente proceso acorde a las actividades a contratar la integran Servicios y no la incorporación de bienes, se procederá a otorgar el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 3.2.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Ver Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

14. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** ejecutadas entregadas a satisfacción

VALOR Y VIGENCIA: Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, y su vigencia será Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así:

"La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE VETAS - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE TONA, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

TOMADOR Y BENEFICIARIO DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE TONA NIT No. 890205581-8

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE TONA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

15. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida en un acuerdo comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Anexo 4)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Ley 1746 /2014 Chile, Colombia, México y Perú	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Ley 1363/2009	Canadá	NO	NO	NO	NO
Ley 1189/2008	Chile	SI	NO	NO	NO
Ley 1747/2014	Corea	NO	NO	NO	NO
Ley 1763/2015	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC Ley 1372/2010 Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Ley 1143/2007	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Ley 172/1994	México	NO	NO	NO	NO
Estados del Triángulo Norte Ley 1241/2008	El Salvador	SI	SI	SI (14)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (14)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea Ley 1669/2013 Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

16. RESPONSABLE

EFRAIN ANDRES RIOS CALDERON Secretario de Planeacion	**FIRMA: ORIGINAL FIRMADO**

Proyectó	ABG. FLOR SMITH GONZÁLEZ F. – Asesora Externo